

**ACTA DE HABILITACION Y DESCALIFICACION**

**Referencia: INEFI-CCC-CP-2021-0001**

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, **Sra. Heidi Maoly Alberto Núñez**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro, **Licdo. Linares Somon Agramonte**, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal, **Licdo. Roymel Radhames Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Licdo. Luis Oscar Oviedo Vázquez** Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se han reunido, hoy día diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer sobre el proceso **INEFI-CCC-CP-2021-0001. Adquisición de Tickets de Combustible correspondiente a un periodo de tres meses (Enero-Marzo del 2021) para ser utilizados en la Distribución del personal y Gastos Operativos de la Institución**, con la finalidad de emitir su Dictamen Sobre el Asunto.-----

**CONSIDERANDO:** que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece en su artículo 4 lo siguiente: Pliegos de Condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas";-----

**CONSIDERANDO:** que el Reglamento de Aplicación No. 543-12 en su artículo 36 párrafo I establece lo siguiente: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".-----

**CONSIDERANDO:** A que en fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); a las una de la tarde (01:00 p.m.), se inició la **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: "SOBRE A" Y "SOBRE B" Y APERTURA DEL "SOBRE A" PROPUESTAS TÉCNICAS, DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2021-0001. Adquisición de Tickets de Combustible correspondiente a un periodo de tres meses (Enero-Marzo del 2021) para**

ser utilizados en la Distribución del personal y Gastos Operativos de la Institución.-----

CONSIDERANDO: A que los únicos oferentes participantes fueron en orden de llegada **ERIK GAS DEL 2000 S.R.L.**; **SUNIX PETROLEUM S.R.L.** Y **ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL S.R.L.**-----

CONSIDERANDO: A que en la apertura del sobre "A" **PROPUESTA TÉCNICA DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2021-0001**, del oferente **ERIK GAS DEL 2000 S.R.L.**, **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, se le solicito que subsanara lo siguiente: 1) Declaración Jurada donde especifique que no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas por la ley de compras y contrataciones, debidamente legalizada y notarizada por la Procuraduría General de la Republica. (punto 9, del Pliego de condiciones específicas); 2) Referencias comerciales (2) dos. Punto 6-B, del Pliego de condiciones específicas).-----

CONSIDERANDO: A que en la apertura del sobre "A" **PROPUESTA TÉCNICA DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2021-0001**, del oferente **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, se le solicito que subsanara lo siguiente: 1) Tres (3) copias de contratos de naturaleza similar a cada lote ofertado para el presente proceso, acompañado de sus tres (3) certificaciones, evidenciando haber cumplido anteriormente de manera satisfactoria la ejecución del mismo respecto a la entrega de bienes y/o servicios similares a los rubros ofertados. Dicha certificación debe ser emitida por el contratante (emisor); nombre del contratista (oferente), número de orden o contrato, nombre del bien y/o servicio adquirido, cantidades suministradas y a la fecha final de cumplimiento del contrato. Para ser validas, las certificaciones no pueden ser emitidas por empresas socias o relacionada al oferente. (punto 8, del Pliego de condiciones específicas); 2) Declaración Jurada donde especifique que no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas por la ley de compras y contrataciones, debidamente legalizada y notarizada por la Procuraduría General de la Republica. (punto 9, del Pliego de condiciones específicas); 3) Formulario IR2 con sus anexos del último año, (punto 2-B del Pliego de condiciones específicas).-----

CONSIDERANDO: Que bajo los criterios del pliego de condiciones específicas **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, pudo observar que la empresa, **ESTACION DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL, SRL**, no cumple



con lo requerido por el pliego de condiciones, toda vez que se solicita la "adquisición de Tickets de Combustible correspondiente a un periodo de tres meses (Enero-Marzo del 2021) para ser utilizados en la Distribución del personal y Gastos Operativos de la Institución" numeral 1.4, párrafo quinto el cual expresa lo siguiente:

"Las estaciones de servicios deberán estar comprendidas en el Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo (mínimo 2 estaciones de expendio).-----

**CONSIDERANDO:** A que el oferente **SUNIX PETROLEUM S.R.L.** subsano los documentos correspondientes, por lo que **SE AJUSTA** al pliego de condiciones.-----

**CONSIDERANDO:** A que bajo los criterios del pliego de condiciones específicas **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, pudo observar que **ERIK GAS DEL 2000 S.R.L.**, y **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, cumplen con lo requerido por el pliego de condiciones, toda vez que, lo que se solicita para la **Adquisición de Tickets de Combustible correspondiente a un periodo de tres meses (Enero-Marzo del 2021) para ser utilizados en la Distribución del personal y Gastos Operativos de la Institución.**;-----

**CONSIDERANDO:** A que una vez finalizada las evaluaciones apertura de las ofertas técnicas el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI)**, procedió a las ponderaciones de los oferentes participantes.-----

**POR CUANTO:** A que según lo establecido en el numeral 9 del pliego de condiciones específicas del proceso de referencia la cual expresa de manera textual lo siguiente "DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente en los siguiente casos: **POR VIOLACIÓN SUSTANCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS**",-----

**POR CUANTO:** A que el segundo párrafo del artículo 56 Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que "La segunda oferta sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, la cual oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales.-----



**POR CUANTO:** A que el Párrafo III del artículo 7 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, la cual establece textualmente lo siguiente "La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido".-----

**POR CUANTO:** A que el principal objetivo del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** es velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.-----

**POR CUANTO:** A que Realizada las ponderaciones de lugar y conformes a las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO: DESCALIFICA,** al oferente siguiente: **ESTACION DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL.** por los motivos anteriormente descritos,".-----

**SEGUNDO: HABILITA COMO AL DEFECTO HABILITA** a los oferentes; **ERIK GAS DEL 2000 S.R.L. y SUNIX PETROLEUM S.R.L.,** a los fines de evaluar cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales.-----

**TERCERO: ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de habilitación del presente Proceso de Comparación de Precios No. **INEFI-CCC-CP-2021-0001. Adquisición de Tickets de Combustible correspondiente a un periodo de tres meses (enero-marzo del 2021) para ser utilizados en la Distribución del personal y Gastos Operativos de la Institución,** al oferente participante del mismo en la forma y modo estipulado en el Artículo 1 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, como el Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.-----



En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, siendo las doce de la tarde (12:00 P.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta resolución, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.-----

  
SRA. HEIDY MAOLY ALBERTO NUÑEZ  
En representación del  
Director ejecutivo

  
LICDA. LIONA ARGENTINA PEÑA MESA  
Directora Administrativa y  
Financiera

  
LICDO. LUIS OSCAR OVIEDO VÁZQUEZ  
Encargado Oficina de Libre  
Acceso a la Información

  
LIC. ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ  
Encargado de Planificación y  
Desarrollo

  
LICDO. LINARES SOMON AGRAMONTE  
Encargado del Dpto. Jurídico  
Asesor Legal